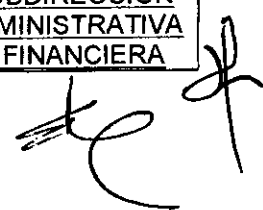


**INFORME PRELIMINAR**  
**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS CANDIDATOS INSCRITOS A OPTAR POR EL CARGO DE**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION PERIODO INSTITUCIONAL 2016 - 2019**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, artículo 1 de la ley 1263 de 2008 y el artículo 35 de los Estatutos Corporativos, en concordancia con lo previsto en los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio de los artículos 21 y 22 del Decreto 1768 de 1994), adoptó mediante Acuerdo 18 del 2 de septiembre de 2015, el reglamento para el proceso de elección del Director General de la Corporación para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2019. En virtud de dicho reglamento, se ordenó: i) realizar la correspondiente convocatoria pública y las condiciones de la misma; ii) se establecieron las condiciones para la realización de inscripciones, presentación de hojas de vida y documentos soportes por parte de los candidatos al cargo; iii) se conformó la Comisión del Consejo Directivo encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos para optar al cargo de Director de la Corporación, previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1075 de 2015 (compilatorio del Decreto 1768 de 1994 - artículo 21), en consonancia con la Circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; iv) se facultó al Consejo para decidir sobre la realización de un espacio de audición de los candidatos admitidos al proceso; y v) se adoptó el siguiente cronograma :

<b>CRONOGRAMA PARA ELECCIÓN DIRECTOR(A) GENERAL</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<b>1/OCT/2015</b>	<b>AVISO CONVOCATORIA EN PRENSA Y WEB. (POR UNA SOLA VEZ EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y REGIONAL Y EN UN MEDIO RADIAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA CARTELERA DE LA SEDE PRINCIPAL Y EN PÁGINA WEB DE LA CORPORACIÓN)</b>	<b>SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>
<b>1 A 7 /OCT/2015 De 8 AM a 5 PM</b>	<b>INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y RECEPCIÓN HOJAS DE VIDA, EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN UBICADA EN LA CARRERA 5ª, AVENIDA DEL FERROCARRIL, CALLE 44; PISO 3, DE IBAGUÉ - TOLIMA</b>	<b>SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>
<b>7/OCT/2015 5:30 PM</b>	<b>CIERRE DE INSCRIPCIONES, RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y APERTURA DE URNA POR PARTE DE LA COMISIÓN DE Y LA SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.</b>	<b>SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMISIÓN VERIFICACIÓN</b>
<b>8/OCT AL 14/OCT/2015</b>	<b>ESTUDIO HOJAS DE VIDA - COMISIÓN DE ACREDITACIÓN (VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015). SEDE PRINCIPAL DE CORTOLIMA</b>	<b>COMISIÓN DE VERIFICACION</b>
<b>14/OCT/2015 2:00 PM</b>	<b>PRESENTACIÓN INFORME DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y LISTADO DE ASPIRANTES QUE ACREDITARON CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. SESIÓN EXTRAORDINARIA. SEDE PRINCIPAL DE CORTOLIMA</b>	<b>COMISIÓN VERIFICACIÓN/ CONSEJO DIRECTIVO</b>
<b>14/OCT/2015</b>	<b>PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB DEL LISTADO DE CANDIDATOS QUE ACREDITARON CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.</b>	<b>SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>



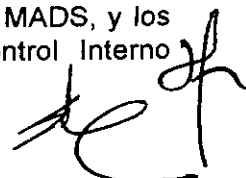
<b>CRONOGRAMA PARA ELECCIÓN DIRECTOR(A) GENERAL</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<b>15/OCT/2015</b>	<b>RECEPCION DE OBSERVACIONES POR PARTE DE INTERESADOS EN RELACIÓN CON EL INFORME SOBRE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN UBICADA EN LA CARRERA 5ª, AVENIDA DEL FERROCARRIL, CALLE 44; PISO 3, DE IBAGUÉ – TOLIMA O POR CORREO ELECTRONICO A LAS DIRECCIONES eugenia.saavedra@cortolima.gov.co y mauricio.pascuas@cortolima.gov.co</b>	<b>COMISIÓN DE VERIFICACION</b>
<b>16 AL 19/OCT/2015</b>	<b>ESTUDIO DE OBSERVACIONES HECHAS POR LOS INTERESADOS.</b>	<b>COMISIÓN DE VERIFICACION</b>
<b>19/OCT/2015 3:00 PM</b>	<b>PRESENTACIÓN DE LAS RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE LOS INTERESADOS AL CONSEJO DIRECTIVO, APROBACIÓN DE LAS MISMAS Y LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES. SESIÓN EXTRAORDINARIA. SEDE PRINCIPAL DE CORTOLIMA</b>	<b>COMISIÓN DE VERIFICACION CONSEJO DIRECTIVO</b>
<b>19/OCT/2015</b>	<b>PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB DE RESPUESTAS APROBADAS Y DE LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES QUE ACREDITARON CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.</b>	<b>SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>
<b>20/OCT/2015 8:00 AM</b>	<b>ELECCIÓN DE DIRECTOR(A) GENERAL. SESIÓN ORDINARIA. SEDE PRINCIPAL DE CORTOLIMA</b>	<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>

En cumplimiento de lo ordenado, la convocatoria pública, se realizó en el diario La República, el día jueves 1 de octubre de 2015, en la página WEB Corporativa y en la cartelera de la sede principal de la Corporación y las direcciones territoriales. Constancia de las publicaciones de ésta convocatoria, reposan en la carpeta contentiva de los soportes del Proceso de Elección del Director General de CORTOLIMA, periodo institucional 2016-2019.

La diligencia de cierre de la urna y apertura de las inscripciones, realizada el día 01 de Octubre de 2015, a las 08:00am, en la sala de juntas de la Subdirección Administrativa y Financiera de la sede centro de la Corporación, estuvo a cargo del Dr. Hugo Rincón González (Representante ONG`s Ambientalistas), Dr. Edgar Gallo Aya (Representante Sector Privado) y Dr. Jaime Gustavo Osorio Gómez (Representante de Presidencia de la República), quienes suscribieron el acta respectiva.

Las inscripciones de los candidatos se realizaron de acuerdo con el cronograma aprobado, los días 1 al 7 de octubre en el horario: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., recibándose en total la inscripción de 24 candidatos.

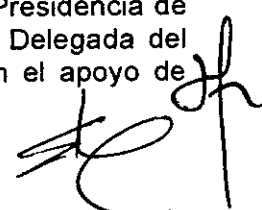
El cierre de inscripciones y apertura de urna, realizada el 07 de Octubre de 2015, a las 05:30pm en la sala de juntas de la Subdirección Administrativa y Financiera de la sede centro de la Corporación, estuvo a cargo de la comisión de verificación y/o acreditación conformada por el Dr. Hugo Rincón González (Representante ONG`s Ambientalistas), Dr. Edgar Gallo Aya (Representante Sector Privado), Dr. Jaime Gustavo Osorio Gómez (Representante de Presidencia de la República), Dr. Hugo Fernando Arce Hernández (Representante Entidades Territoriales Chaparral) y la Secretaria del Consejo Directivo Dra. Maria Eugenia Saavedra Manrique, en presencia de la Dra. Diana Estela Pabón García Delegada del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, y los funcionarios Arlid Mauricio Devia Molano Jefe Oficina Asesora de Control Interno



Disciplinario, Dr. Juan Pablo García Poveda Asesor de Dirección y Mónica del Pilar Suárez Pacheco apoyo secretarial. En esta reunión se verificó que al interior de la urna triclave se encontraran las veinticuatro (24) hojas de vida de los candidatos inscritos en los términos establecidos y se procedió a la verificación la foliación de cada una de éstas. De esta diligencia se levantó el acta respectiva, la cual reposa de la carpeta contentiva de los soportes del Proceso de Elección del Director General de CORTOLIMA, periodo institucional 2016-2019.

La verificación de los requisitos previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del Decreto 1768 de 1994 -artículo 21) en consonancia con la Circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por parte de la Comisión de verificación y/o acreditación del Consejo Directivo designada para tales efectos, se realizó entre los días 8 y 14 de octubre del año en curso en cuatro sesiones así:

1. Lunes 12 de Octubre de 2015, desde las 02:30pm hasta las 07:30pm, con la participación de tres de los cuatro consejeros que hacen parte de la Comisión de Verificación y/o acreditación: Dr. Hugo Rincón González (Representante ONG's Ambientalistas), Dr. Edgar Gallo Aya (Representante Sector Privado), Dr. Jaime Gustavo Osorio Gómez (Representante de Presidencia de la República) y en presencia de la Dra. Diana Estela Pabón García Delegada del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, con el apoyo de Mónica del Pilar Suárez Pacheco y Daniel Guillermo Jaramillo Ayala. En este comité se verificaron las hojas de vida numeradas de la 1 a la 9.
2. Martes 13 de Octubre de 2015, desde las 01:00pm hasta las 08:00pm, con la participación de tres de los cuatro consejeros que hacen parte de la Comisión de Verificación y/o acreditación: Dr. Hugo Rincón González (Representante ONG's Ambientalistas), Dr. Edgar Gallo Aya (Representante Sector Privado), Dr. Hugo Fernando Arce Hernández (Representante Entidades Territoriales Chaparral) y en presencia de la Dra. Diana Estela Pabón García Delegada del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, con el apoyo de Mónica del Pilar Suárez Pacheco y Daniel Guillermo Jaramillo Ayala. En este comité se verificaron las hojas de vida numeradas de la 10 a la 24.
3. Miércoles 14 de Octubre de 2015, desde las 08:00am hasta las 10:00am, con la participación de los cuatro consejeros que hacen parte de la Comisión de Verificación y/o acreditación: Dr. Hugo Rincón González (Representante ONG's Ambientalistas), Dr. Edgar Gallo Aya (Representante Sector Privado), Dr. Hugo Fernando Arce Hernández (Representante Entidades Territoriales Chaparral) y Dr. Jaime Gustavo Osorio Gómez (Representante de Presidencia de la República) en presencia de la Dra. Diana Estela Pabón García Delegada del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, con el apoyo de Mónica del Pilar Suárez Pacheco y Daniel Guillermo Jaramillo Ayala. En este comité se hizo la revisión de la normatividad y consolidación de informe preliminar.
4. Miércoles 14 de Octubre de 2015, desde las 11:30am hasta las 02:00pm, con la participación de tres de los cuatro consejeros que hacen parte de la Comisión de Verificación y/o acreditación: Dr. Edgar Gallo Aya (Representante Sector Privado), Dr. Hugo Fernando Arce Hernández (Representante Entidades Territoriales Chaparral) y Dr. Jaime Gustavo Osorio Gómez (Representante de Presidencia de la República) en presencia de la Dra. Diana Estela Pabón García Delegada del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, con el apoyo de



Mónica del Pilar Suárez Pacheco y Daniel Guillermo Jaramillo Ayala. En este comité se hizo la revisión final del informe preliminar.

Para el desarrollo de ésta actividad, se tuvieron en cuenta los criterios que a continuación se relacionan en función de cada uno de los requisitos previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1075 de 2015, a saber:

**a) Título profesional universitario:**

Se dio aplicación a los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015 (Compilatorio del Decreto 1785 de 2014 Arts. 9, 10 y 11) en lo que tiene que ver con el concepto de "educación superior", entendiéndose por tal, los conocimientos académicos adquiridos en instituciones publicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación profesional.

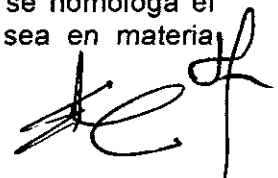
De acuerdo con el artículo 2.2.2.3.3 de la norma citada, para la certificación de la educación formal, se tuvo en cuenta la *"presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.(...)"* debidamente registrados y autenticados, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. Por tratarse de norma especial no se dio aplicación a lo dispuesto en la norma en referencia, en relación con la tarjeta profesional como sustitutiva de los documentos enunciados anteriormente, en consecuencia los candidatos debían presentar tanto el título profesional como la tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la ley.

Respecto de los títulos y certificados obtenidos en el exterior, la Comisión dio aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015 (compilatorio del Decreto 1785 de 2014, artículo 11) según el cual *"(...) requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente. Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan (...)"*

**b) Título de formación avanzada o de posgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional;**

Se observó el Decreto 1083 de 2015 en sus artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 (compilatorio del decreto 1785 de 2014 - Arts. 9, 10 y 11). Según el cual en relación con el concepto de formación avanzada, se entiende por tal, *"(...) los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación (...) en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado"*.

Respecto de los 3 años de experiencia profesional en virtud de la cual se homologa el título de formación avanzada, se estableció que no se requiere que sea en materia ambiental.



- c) **Experiencia profesional de cuatro (4) años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior, de los cuales por lo menos uno (1) debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación.**

Para evaluar este requisito, la comisión en términos generales dio aplicación al artículo 2.2.2.3.7 del decreto 1083 de 2015 (compilatorio del Decreto 1785 de 2014, Art.14) según el cual: *"se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.(...) la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente:*

**Experiencia Profesional.** *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pênsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.*

**Experiencia Relacionada.** *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

**Experiencia Laboral.** *Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.*

**Experiencia Docente.** *Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.*

*Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, ésta será profesional o docente, según el caso y, determinar además cuando se requiera, si debe ser relacionada.*

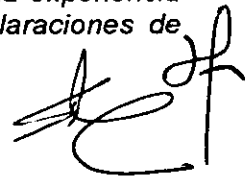
*En el evento de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a éste, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional."*

No obstante, en relación con la experiencia de los profesionales en el área de ingenierías profesiones, afines y de sus profesiones auxiliares, esta experiencia se contabilizó a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, según la norma especial para cada una de ellas.

En lo relativo a la "Certificación de la Experiencia", se dio aplicación al artículos 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, (compilatorio del Decreto 1785 de 2014 – art. 15) que estipula:

*"La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:*

1. *Nombre o razón social de la entidad o empresa.*



2. *Tiempo de servicio.*

3. *Relación de funciones desempeñadas.*

*Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez<sup>1</sup>.*

*Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)."*

En ningún caso se aceptaron documentos adicionales con el fin de acreditar información que debería estar relacionada en los certificados, según lo estipulado en la norma citada.

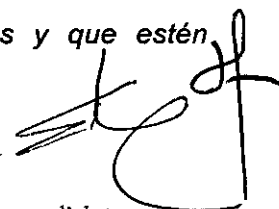
Por su parte en relación con la "Certificación de Experiencia Docente", se verificó que ésta estuviera expedida por entidad educativa debidamente reconocida, contener jornada laboral y/o número de horas cátedra por semana o por periodo académico o año lectivo.

Adicionalmente, se verificó que cuando en el ejercicio profesional se hubiere asesorado en el mismo periodo a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizó por una sola vez.

En todos los casos cuando las certificaciones acreditaban menos de ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se estableció sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

En relación con la experiencia en materia ambiental (experiencia relacionada), se dio aplicación a la Circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible según la cual: "(...)se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) *Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;*
- b) *Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;*
- c) *Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;*
- d) *Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;*
- e) *Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación ambiental;*
- f) *Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;*
- g) *Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;*
- h) *Planeación ambiental del territorio;*
- i) *Las demás que se desarrollan en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales. (...)"*



---

<sup>1</sup> En el caso particular de éste proceso, se tomó la experiencia más favorable para el candidato.

Adicionalmente, al respecto se observó el cambio jurisprudencial en relación con el concepto de exclusividad y principalidad en materia ambiental, establecida en los diversos pronunciamientos emitidos en años comprendidos entre el 2001 y el 2008<sup>2</sup>, en los que Consejo de Estado exigió las características de: i) exclusividad de la actividad; y, ii) que la misma constituyere la actividad principal dentro de aquellas desplegadas por quien pretendía satisfacer el requisito correspondiente.

En el 2013 esa postura cambió<sup>3</sup> y se estableció que esas características no deben examinarse, ya que ni el Decreto 1768 de 1994, ni la Circular Nro. 1000-2-115203 del 27 de noviembre de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecieron limitantes o condicionantes a la experiencia relacionada con el medio ambiente que debe acreditarse.

#### **d) Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley.**

De acuerdo con el art. 2.2.2.3.3. del Decreto 1083 de 2015 (compilatorio del Decreto 1785 de 2014 – art.10), la tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación del título profesional; no obstante, para el caso de los directores de las CAR, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del decreto 1768 de 1994 art. 21) es "norma especial", esta exige además del título profesional, la tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley; en consecuencia, no se aplicó la exclusión de que trata el inciso primero del art. 2.2.2.3.3. del Decreto 1083 de 2015 (compilatorio del Decreto 1785 de 2014 – art.10), por lo cual se verificó el cumplimiento de los dos requisitos cuando a ello había lugar.

Los resultados del proceso de evaluación de las hojas de vida y verificación de los requisitos anteriormente relacionados, se registraron en el formato de "matriz verificación requisitos para optar por el cargo de director general de la Corporación Autónoma Regional Del Tolima – CORTOLIMA. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del decreto 1768 de 1994 (compilado en el art. 2.2.8.4.1.21 del dcto. 1076 de 2015) en concordancia con lo dispuesto en el capítulo 3° del decreto 1785 de 2014 (compilado a partir del art. 2.2.2.3.1 del dcto. 1083 de 2015), aprobados por el Consejo Directivo para tales efectos; copia de estos formatos debidamente diligenciados y suscritos por los miembros de la Comisión del Consejo Directivo, se anexan al presente informe.

Concluida la evaluación por parte de la Comisión del Consejo Directivo, se determinó que de los veinticuatro (24) candidatos inscritos, diecinueve (19) de ellos cumplieron con los requisitos del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1075 de 2015 y cinco (5) no lo hicieron.

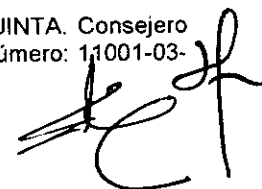
---

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN QUINTA. Consejero ponente: ROBERTO MEDINA LÓPEZ. Sentencia del 25 de enero de 2001. Radicación número: 19001-23-31-000-1999-4700-01(2362).

CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN QUINTA. Consejero ponente: REINALDO CHAVARRO BURITICÁ. Sentencia del 16 de agosto de 2002. Radicación número: 68001-23-15-000-2001-2003-01(2669).

<sup>3</sup> CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN QUINTA. Consejero ponente: ALBERTO YEPES BARREIRO. Sentencia del 19 de septiembre de 2013. Radicación número: 11001-03-28-000-2012-00051-00

CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN QUINTA. Consejero ponente: ALBERTO YEPES BARREIRO. Sentencia del 29 de enero de 2014. Radicación número: 11001-03-28-000-2012-00058-00



Este informe preliminar, se somete a consideración del Consejo Directivo, en la presente sesión extraordinaria No. 06 del 14 de octubre de 2015, en los siguientes términos, para su conocimiento, aprobación y conformación del listado preliminar de candidatos admitidos y no admitidos y su posterior publicación. El orden presentado en el listado corresponde al orden de inscripción.

**LISTADO PRELIMINAR DE ADMITIDOS**

LISTADO DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA OPTAR POR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019		
REGISTRO	NOMBRE	IDENTIFICACION
1	José Alexis Morales Florián	14.227.718
2	Jorge Enrique Suarez Cartagena	14.217.385
3	Daniel Felipe Rodríguez Sarmiento	94.393.044
5	Augusto Hernando Arias Cruz	5.881.133
6	Oscar Fabián Reyes Herrera	93.300.476
7	José Raúl Reyes Cuellar	6.024.185
8	José Alberto Girón Rojas	93.369.940
9	José Edgar Bonilla Suarez	14.221.760
10	Alonso Parra Aristizabal	93.415.838
11	Diego Alvarado Ortiz	14.236.184
13	Jorge Enrique Cardoso Rodríguez	14.238.757
14	Jorge Enrique Montealegre Hernández	93.374.413
16	Edgar Augusto Velásquez Peñuela	93.288.382
17	Gloria Esperanza Millán Millán	65.711.787
19	Magda Gisela Herrera Jiménez	65.789.879
20	Jose Félix Salgado Bobadilla	93.374.887
22	Efraín Hincapié González	5.925.460
23	Plinio Valencia Varón	6.007.574
24	Albeiro Trujillo Castro	93.338.732

**LISTADO PRELIMINAR DE NO ADMITIDOS**

LISTADO DE CANDIDATOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA OPTAR POR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019			
NOMBRE	IDENTIFICACION	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Jorge Hernán Cortes Ortiz	14.221.976	NO REÚNE EL AÑO DE EXPERIENCIA AMBIENTAL.	Certificación docente en los años 2009, 2010 y 2011, de la Fundación Tecnológica de Madrid, no contiene información de intensidad horaria. No se determina el tiempo - No cumple numeral 2 artículo 2.2.2.3.8, Decreto

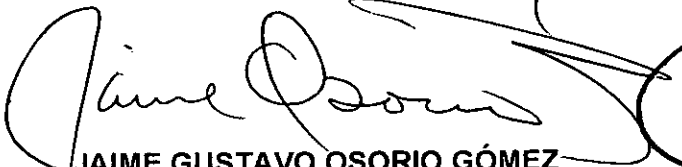



LISTADO DE CANDIDATOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA OPTAR POR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019			
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
			1083 de 2015
Oscar Salazar Duque	14.214.454	<b>NO REÚNE EL AÑO DE EXPERIENCIA AMBIENTAL.</b>	El candidato presenta una declaración en la que indica que: "(...)/la experiencia laboral se focaliza en cargos gerenciales y/o directivos dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sus instituciones ESE, IPS y EPS, también lo que en ese tipo de organizaciones, por mandato de la Ley 9 de 1979, Ley 1252 de 2008, Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 1004 y la ISO14001:2004 de gestión ambiental (actualizada en 2015) me ha correspondido, dentro de la implementación de los procesos de aseguramiento de la calidad, vigilar el cumplimiento de las normas que buscan no solo garantizar la observancia de los requisitos mínimos establecidos por nuestra normatividad en protección del medio ambiente(...)", en este sentido las funciones deben ser certificadas con base en los manuales de funciones; no se pueden otros documentos art 2.2.2.3.8 decreto 1083 de 2015.
Edgar Ricardo Giraldo García	14.315.632	<b>NO ANEXA LA TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL, REQUISITO EXIGIDO EN EL LITERAL D DEL ARTÍCULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015</b>	No anexa la tarjeta o matrícula profesional, requisito exigido en el literal d del artículo 2.2.8.4.1.21 del decreto 1076 de 2015, compilatorio del decreto 1768 de 1994 artículo 21, para ser nombrado Director General de la Corporación. Por tratarse de una profesión regulada por el la ley 37 de 1990 y el decreto 1991 el candidato debe presentar copia y/o certificado de vigencia de la tarjeta profesional emitida por el Consejo Profesional de Economía.
Yelinda Oyola Sánchez	65.730.078	<b>NO REÚNE EL AÑO DE EXPERIENCIA AMBIENTAL.</b>	La experiencia adquirida como revisora fiscal de CORTOLIMA, no certifica el desarrollo de funciones ambientales. Adicionalmente, la experiencia adquirida previa a la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación

LISTADO DE CANDIDATOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA OPTAR POR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019			
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
			profesional. Artículo 2.2.2.3.7. Decreto 1083 de 2015, no se contabiliza como experiencia profesional
Edwin Riaño Cortes	77.030.370	NO ANEXA LA TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL, REQUISITO EXIGIDO EN EL LITERAL D DEL ARTÍCULO 2.2.8.4.1.21 DEL DECRETO 1076 DE 2015	No anexa la tarjeta o matrícula profesional, requisito exigido en el literal d del artículo 2.2.8.4.1.21 del decreto 1076 de 2015, compilatorio del decreto 1768 de 1994 artículo 21, para ser nombrado Director General de la Corporación. Por tratarse de una profesión regulada por el Decreto 196 DE 1971 el candidato debe presentar copia y/o certificado de vigencia de la tarjeta profesional emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

  
**HUGO RINCÓN GONZÁLEZ**  
 Representante ONG's Ambientalistas

  
**EDGAR GALLO AYA**  
 Representante Sector Privado

  
**JAIME GUSTAVO OSORIO GÓMEZ**  
 Representante de Presidencia de la República

  
**HUGO FERNANDO ARCE HERNÁNDEZ**  
 Representante Entidades Territoriales